

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2025-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:



VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **19 de Febrero del 2025**, en la Estación del Día, el punto de agenda, referente a **APROBAR**, el **PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN (PAF) DEL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE BARRANCA - 2025**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.


Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece: Artículo 8° OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, según Artículo 3° de la Ley 31812, “Ley que modifica la ley 27867, ley orgánica de gobiernos regionales, y la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales” Sección Primera: “a) El monto de los recursos incorporados anualmente en presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del PRESUPUESTO PRECEDENTE de la suma de los montos del fondo de compensación municipal (FONCOMUN) e Impuestos Municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización”.


Que, según inciso c) del Artículo 3° de la Ley 31812, “De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización”.

Que, según inciso d) del Artículo 3° de la Ley 31812, “Los consejos regionales y concejos municipales aprueban dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de

acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según literales a y b, y los procedimientos señalados en la normativa vigente”.




Que, según inciso e) del Artículo 3° de la Ley 31812, “Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”.




Que, la Directiva N.º 010-2024-CG/PREVI, de fecha 16 de julio de 2024, aprobada mediante Resolución de Contraloría N.º 317-2024-CG, propone establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejos regionales y concejos municipales en el marco de lo previsto en la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N.º 27912, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional.

Que, el numeral 6.4.7 de la Directiva N.º 010-2024-CG/PREVI, hace mención de las obligaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos municipales y Regionales.

Que mediante **Oficio N.º 001-CPB-SR-MPB**, de fecha 30 de enero del 2024, del Consejo Municipal remite a la Oficina de Secretaria General, el programa Anual de Fiscalización – PAF que se realizará durante el año fiscal 2025, los mismo que son un total de 11 (once) materias de fiscalizar.



Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero del 2025, en la estación de orden del día, se aprobó por UNANIMIDAD, el punto agenda denominado: PROPUESTA DE PROGRAMAS DE ACCIONES DE FISCALIZACION (PAF) 2025, enviado por los regidores provinciales, con Oficio N.º 001-CPB-SR-MPB, el cual tiene un monto presupuestal de fiscalización de S/. 218,851.00 Nuevos Soles. No obstante, se acordó que previo a la emisión y suscripción del acto material que lo contenga, en este caso el Acuerdo de Concejo, se derive a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Oficio N.º 001-CPB-SR-MPB, para que emita el informe presupuestal.



Que, mediante **Memorándum N.º 0465-2025-OSG/TJVM-MPB**, de fecha 03 de marzo del 2025, la Oficina General de Secretaria General, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emita un informe presupuestal respecto a la propuesta del programa de acciones de fiscalización (PAF) 2025.

Que, mediante **Proveído N.º 714-2025-OGPP-MPB**, de fecha 03 de marzo del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite los actuados a la Oficina de Presupuesto, solicitando el informe presupuestal.

Que, mediante **Informe N.º 0271-2025/OP-MPB**, de fecha 04 de marzo del 2025, la Oficina de Presupuesto comunica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que con el Informe N.º 0106-2025/OP-MPB, de fecha 20 de febrero del 2025, se indicó que el presupuesto de la función fiscalizadora del concejo municipal, periodo 2025, asciende a la suma de S/. 227,539.00 (Doscientos Veintisiete Mil Quinientos Treinta y Nueve y 00/100 Soles), resultado del siguiente análisis:

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO PRECEDETE (PIA 2024)	1% ANUAL	PRESUPUESTO AÑO 2025
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	S/ 12,655,342.00	S/ 135,242.00	S/ 135,242.00
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	S/ 9,229,609.00	S/ 92,297.00	S/ 92,297.00
TOTAL PRESUPUESTADO 2025	S/ 21,884,951.00	S/ 227,539.00	S/ 227,539.00

Estableciendo, el mismo que es posible de ser incrementada y atendida según lo normado en el inciso c) del Artículo 3 de la Ley 31812, determinándose la siguiente estructura presupuestal programática 2025:

Pilego : 301294 Municipalidad Provincial de Barranca
Cat. Presupuestal : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Producto : 3999999 SIN PRODUCTO
Actividad : 5001228 SUPERVISION Y CONTROL
Función : 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
Div. Func. : 004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL
Grupo Func. : 0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL
Sec. Func. : 0088 SEGUIMIENTO DE FISCALIZACION DE LOS CONSEJOS REGIONALES Y CONCEJOS MUNICIPALES A NIVEL NACIONAL
Tipo de Transacción : 2 Gastos presupuestales
Genérica de Gasto : 2.3 bienes y servicios

Que, la determinación de las necesidades se debe enmarcar a lo previsto en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, cuya ejecución física y financiera es responsabilidad de cada centro de costo. Y toda actividad operativa debe conllevar al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales.

Que, por lo tanto, se proceda con la elaboración de planes de fiscalización según el Anexo 4º Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, hasta por la suma de S/. 227,539.00 (Doscientos Veintisiete Mil Quinientos Treinta y Nueve y 00/100 Soles), durante el presente ejercicio presupuestal.

Que, mediante **Memorándum N° 0258-2025-OGGP-MPB**, de fecha 04 de marzo del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, devuelve los actuados a la Oficina General de Secretaría General, para la emisión de acto correspondiente, señalando que la ejecución presupuestal y financiera es necesario que se detalle el gasto a ejecutar por cada materia a fiscalizar, las mismas que deberán de ser ejecutadas dentro de la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17º y 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNANIME** en la Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero del 2025, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN (PAF) DEL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE BARRANCA - 2025, para el cumplimiento de la asignación presupuestal para el fortalecimiento de las acciones de fiscalización del concejo municipal, por el monto de **S/. 227,539.00 (Doscientos Veintisiete Mil Quinientos Treinta y Nueve y 00/100 Soles).**

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente acuerdo; para lo cual las Comisiones del Concejo Municipal a cargo de implementar el programa aprobado en el artículo primero, deberán coordinar las acciones necesarias según su Plan de Trabajo a realizar.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Consejo, a las unidades orgánicas correspondientes y, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal Web Institucional www.munibarranca.gob.pe.

Dado en la Casa Municipal, a los Cinco días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZAC SSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL

